



2) PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN POR MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE ADULTO A UN ESTUDIANTE Y/O A SUS PARES (FUNCIONARIO DE LA ESCUELA O APODERADO A ESTUDIANTE Y/O SUS PARES)

La Escuela San Sebastián rechaza categóricamente las conductas de maltrato en general, considerando de especial gravedad cuando éstas se producen desde un adulto hacia un estudiante.

Por lo anterior, pondrá todos los medios que tenga a su alcance para prevenirlos e intervenirlos, si llegasen a producirse. Por lo anterior, los reportes de posible maltrato de adulto contra estudiante serán manejados bajo la consideración de “falta grave” o “gravísima”, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso y considerando en todo momento el bienestar superior del niño y niña. Asimismo, en casos delictivos que involucren a estudiantes, los cuales se encuentren debidamente comprobados, se procederá a la cancelación de matrícula como medida extrema para garantizar un entorno seguro y respetuoso para toda la comunidad escolar

a) Definición de conceptos

Maltrato de Adulto contra Estudiante: Cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a funcionarios de la Escuela, en contra de uno o más estudiantes, de forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa. Es importante conocer el concepto de maltrato escolar y los tipos de maltrato escolar descritos en la definición de este concepto.

Algunos ejemplos de conductas de maltrato de adulto a estudiante son:

- 1) Proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante.
- 2) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de uno o más alumnos/as.
- 3) Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) a uno o más estudiantes.
- 4) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante, ya sea personalmente, a través de chats, redes sociales, mensajes de texto o correos electrónicos.
- 5) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.
- 6) Intimidar a los alumnos con cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- 7) Vulnerar derechos fundamentales como comer, ir al baño, descansar, etc. de manera arbitraria y sostenida en el tiempo.
- 8) Realizar conductas de maltrato físico, verbal, psicológico o sexual entre estudiantes, incluyendo casos de tocaciones y abusos sexuales



b) ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN.

Considerando la importancia de la prevención, nuestro establecimiento ha implementado un plan de trabajo que considera las siguientes acciones:

- a) **Presentación del Comité de Convivencia Escolar** a profesores, funcionarios, apoderados y estudiantes con el fin de saber a quién recurrir ante cualquier situación de maltrato o menoscabo.
- b) **Presentación a toda la comunidad educativa del Reglamento de Interno y convivencia escolar** junto a los diferentes protocolos de actuación.
- c) Realización de talleres para padres durante las reuniones de apoderados.
- d) Promover y reforzar de manera permanente entre los adultos de la comunidad escolar actitudes y valores que promuevan la sana convivencia entre adultos y niños.
- e) Realización de talleres esporádicos para profesores y/o asistentes de la educación, enfocados en el buen trato.

1) PROCEDIMIENTO ANTE LA DENUNCIA

En caso de agresión verbal por parte de un adulto de la comunidad hacia un menor:

1.1) DENUNCIA

a) Presentación de la Denuncia:

El Receptor de la denuncia, sea docente, asistente de la educación o cualquier otro funcionario del establecimiento educacional; debe entregar apoyo y contención al estudiante. Se le solicitará que relate los hechos, los cuales deben quedar registrados de forma escrita. La denuncia debe ser informada a la brevedad, en caso de no ser recibida por el equipo de convivencia escolar.

b) Consideraciones:

- a) Si el denunciante es un estudiante de enseñanza media podrá escribir los hechos ocurridos.
- b) Si el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente a un miembro del equipo de convivencia escolar, quien tomará nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante
- c) Si la denuncia es realizada por el apoderado del estudiante, será el quien escriba los hechos o su alumno en caso de que esté presente en la entrevista. Esta acción será considerada como parte del proceso de investigación “deber de informar a los involucrados”.



c) El Equipo de Convivencia Escolar: Informará a Dirección sobre lo acontecido de manera inmediata tras recibir la denuncia.

d) El encargado de Convivencia escolar u otra persona que designe el Director/a: iniciará el proceso de investigación con los antecedentes que tenga el caso.

1.2) INVESTIGACIÓN

El proceso de investigación tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir de realizada la denuncia.

- a) El Equipo de convivencia Escolar realizará la activación del protocolo.
- b) Deber de informar a los involucrados. Se informará de la denuncia a todos los involucrados en el caso y sus apoderados. Se citará al establecimiento para ser notificados en forma personal; de cualquier hecho que afecte a su pupilo y de las medidas que los involucre en el desarrollo del protocolo. La citación, será mediante llamada telefónica o a través de la aplicación que utilice el establecimiento educacional.
- c) Se adoptarán medidas de resguardo de la integridad (protectoras de alejamiento o separación), de resguardo de la identidad (confidencialidad) e intimidad (consideraciones de abordaje para evitar revictimización, acompañamiento de adulto protector en las entrevistas, etc)
- d) Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución ni sanción, sino solo se da cuenta de que hay una investigación.
- e) Entrevista a posibles testigos u otros agentes que puedan entregar información respecto a la situación denunciada.
- f) Las entrevistas deberán quedar registradas en acta.
- g) Una vez cumplido el proceso de investigación se deberá informar los resultados al Director/a quien notificará las medidas a implementar.
- h) Se entregarán medidas de apoyo formativo, pedagógico y psicosocial, para estudiantes involucrados; entre las cuales, el Director/a solicitará a su equipo multidisciplinario (convivencia escolar, equipo directivo), un plan de acción y de trabajo con el estudiante, de manera de fortalecer su seguridad y desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales, así como el apoyo académico necesario.
- i) Las medidas que se pueden considerar son: talleres formativos tanto para estudiantes, apoderados o docentes, según la problemática que se requiera y cuando corresponda.
- j) En relación al ámbito pedagógico, ante solicitud del apoderado por inasistencia de su pupilo por razones fundadas y relacionadas por situaciones que afecten la salud física y mental, entre otras; se les confeccionará carpeta pedagógica con guion metodológico, cronograma de las actividades correspondientes al nivel estudiantil y asociadas a la planificación del profesor.
- k) En cuanto a medidas de apoyo psicosocial, se realizarán intervenciones psicológicas previa autorización de sus apoderados y de ser necesario, efectuar las derivaciones a diferentes redes de apoyo externo, por ejemplo; Cefam, Cosam, OLN, programa



Lazos, PRM, PPF, Patentabilidad positiva PLC, Programa Alihuen PLC, Habilidades para la vida PLC, etc.

1.3) RESOLUCIÓN

El Director/a junto a quien el designe notificará las medidas a Implementar, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Consideraciones si el denunciado es un apoderado/a de la Escuela

- a) Se procederá en función en el presente Reglamento Interno de la Escuela.
- b) Si el agresor es un apoderado/a asume su responsabilidad en la denuncia realizada, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa, oral o escrita, dirigida al estudiante afectado y a su apoderado.
- c) En caso de ser realizada de forma oral, tendrá que hacerlo en presencia del padre, madre o apoderado de este/a, y teniendo como ministro de fe al Director/a, quedando constancia escrita en el Libro de actas.



- d) Al hacerlo de forma escrita, esta tendrá que venir con copia a Dirección con el fin de dejar un respaldo.
- e) Si el apoderado se niega, o no cumple con el acuerdo solicitado, el colegio evaluará su continuidad como tal.
- f) Si existe reincidencia de agresión verbal del mismo apoderado hacia un estudiante del establecimiento, ya sea el mismo u otro, se seguirán los pasos mencionados en el punto anterior y deberá dejar de cumplir con su labor de apoderado.
- g) Se evaluará la medida con los organismos pertinentes si es necesario prohibirle la entrada al establecimiento en cualquier instancia.
- h) Si el apoderado del estudiante agredido lo solicita, se realizará denuncia a la Carabineros o la PDI.

Consideraciones si el denunciado fuera un funcionario de la Escuela:

- i) Se le exigirá dar las disculpas correspondientes al estudiante y al apoderado en forma presencial y teniendo como ministro de fe al Director/a, debiendo firmar, además, un acta de amonestación.
- j) Se pondrá en conocimiento inmediato al sostenedor de la corporación educacional quien procederá de acuerdo con las leyes laborales vigentes.
- k) Se le informará a la madre, padre o apoderado del estudiante (o estudiantes) de la resolución del proceso de investigación y se entregará un plan de trabajo a seguir, de lo que se dejará constancia escrita.

2) PROCEDIMIENTO ANTE AGRESIÓN FÍSICA

En caso de agresión física por parte de un adulto de la comunidad hacia un menor:

Ante la sospecha de agresión física por parte de un adulto del establecimiento hacia un estudiante, el Equipo de Convivencia Escolar realizará una investigación de los sucesos acontecidos.

2.1) DURANTE EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

- a) Se entrevistará a las personas involucradas. Posterior a esta investigación el apoderado será citado para ser informado del caso.
- b) Como medida inmediata ante la sospecha de agresión física por parte de un adulto trabajador del establecimiento, este será reasignado en sus labores manteniéndole alejado del estudiante.
- c) Además, recibirá apoyo de la psicóloga de la Escuela y seguimiento de su relación con los estudiantes por parte del Equipo de Convivencia Escolar.



2.2) RESOLUCIÓN

- a) En el caso de verificarse agresión física hacia una estudiante infligida por un apoderado del establecimiento, ya sea mediante la constatación de lesiones o el relato de la víctima, se citará al apoderado/a de la víctima y se le solicitará poner la denuncia en Carabineros de Chile.
- b) Si el apoderado no desea realizar la denuncia, deberá dejar por escrito en el libro de actas de dirección su decisión y el Director/a del establecimiento hará la denuncia de oficio a Carabineros de Chile o PDI.
- c) En el caso de verificarse agresión física hacia un estudiante por parte de un trabajador de la Escuela, mediante la constatación de lesiones o el testimonio del mismo, el Director/a o funcionario que tome conocimiento del hecho, realizará la denuncia correspondiente a Carabineros de Chile y notificará del caso en un máximo de 24 horas siguientes al Representante Legal del Establecimiento, quien procederá de acuerdo con las leyes laborales vigentes.
- d) Se dará aviso a la Superintendencia de Educación de los hechos, por parte del Director/a.

2.3) SEGUIMIENTO

El colegio brindará el apoyo al estudiante afectado a través del equipo de convivencia escolar. Además, se evaluarán medidas de acompañamiento a tomar con los estudiantes del curso y sus apoderados.